

# ProReforma

**ProReforma** es una **asociación**:

1. **Cívica**, porque es impulsada por ciudadanos y no por funcionarios del Gobierno.
2. **Política**, porque busca un cambio al sistema político actual; pero no es político-partidista, porque no propone candidatos para Presidente de la República ni para diputados.
3. **Independiente**, porque no responde a los intereses de ningún grupo de poder económico o político.

**ProReforma** pretende que imperen el derecho y la igualdad ante la ley, para que todos los guatemaltecos, gobernantes y gobernados, con los mismos derechos y obligaciones, vivamos en un país donde haya **paz, justicia y prosperidad**. **ProReforma** propone a la ciudadanía una reforma política del Estado de Guatemala, mediante una modificación a ciertos artículos de la Constitución actual, respetando los que son inmodificables.

Es locura hacer siempre lo mismo y esperar resultados diferentes”. ¡**Diputados!**: Hay que darle una oportunidad a Guatemala, votando a favor de **proReforma**.

## Origen de la propuesta

### 2003-2005

Se estudiaron distintas propuestas. Se redactó la que se consideró más aceptable y se creó la Asociación **proReforma**. Se concluyó que es necesario replantearse el sistema político que rige en Guatemala, y se elaboró un proyecto concreto de reformas a la Constitución, para establecer un verdadero **Estado de derecho**.

### 2005-2008

Se creó el sitio [www.proreforma.org.gt](http://www.proreforma.org.gt), que contiene la propuesta de reforma constitucional, para que pudiera ser conocida por el público. Se presentó la propuesta a la sociedad civil en más de 250 oportunidades, en la capital y en los departamentos de la república. Se recolectaron firmas.

### 2009

El 27 de marzo del 2009 un grupo de ciudadanos ejerció su derecho de proponer reformas constitucionales, como se establece en el artículo 277 de la Constitución. Se presentaron 73,193 firmas de apoyo y se le solicitó al Presidente del Congreso que conociera de inmediato la propuesta, como lo preceptúa la Constitución

## Nuestro objetivo: paz y prosperidad

Creemos que la **falta de empleo, la inseguridad y la injusticia**, que tienen a los guatemaltecos de rodillas, se deben principalmente a la ausencia de un genuino Estado de derecho.

## Estado de Derecho

Por Estado de derecho se entiende un sistema de gobierno que aplica reglas justas; las mismas son estables y hay certeza jurídica, gracias a que existen instituciones sólidas. El Estado de derecho no permite la corrupción, la impunidad, las mafias, los privilegios, ni leyes discrecionales hechas a la medida de un grupo, a costa de todo un pueblo. **Un Estado de derecho rescata la falta de valores y principios dentro de una comunidad.**

## Privilegios

La posibilidad de que exista **desigualdad ante la ley** da lugar a que los diputados puedan otorgar privilegios a las oligarquías mercantilistas. Este hecho influye en el debilitamiento de nuestro Organismo Legislativo –porque se transforma en un mercado de privilegios– y hace que la ley pierda su valor, porque se crean leyes discrecionales, contradictorias e injustas. **ProReforma** propone que quede plasmado en el artículo 157 de nuestra Constitución el siguiente texto: *“En ningún caso el Senado o la Cámara de Diputados emitirán ley o decretos arbitrarios o discriminatorios, en los que explícita o implícitamente se concedan prerrogativas, privilegios o beneficios que no puedan disfrutar todas las personas que tengan la oportunidad de hacerlo”.*

## Derechos Individuales

La reforma devolverá su preeminencia al respeto de los derechos individuales. **¿Cuáles son los derechos individuales que la Constitución actual ampara?** Derecho a la vida, la libertad, la igualdad; derechos de exhibición personal, de presunción de inocencia, de inviolabilidad de la vivienda, de libertad de entrada y salida del territorio nacional, de correspondencia y documentos, de locomoción, de petición, de reunión, de emisión del pensamiento, de religión, de portación de armas, de propiedad privada, de libertad de industria, comercio y trabajo...

El interés general debe prevalecer sobre el **interés particular**, pero no sobre los **derechos individuales**. Si los intereses de un grupo son valorados en un grado mayor que los derechos de cualquier persona, la sociedad deriva en el caos, ya que se pierden los derechos fundamentales para vivir en paz.

## Sistema de Gobierno

El artículo 140 establece que el sistema de gobierno es **republicano, democrático y representativo**. La reforma propuesta es totalmente compatible con este sistema de gobierno. Una república tiene tres atributos esenciales:

1. el poder soberano reside en el pueblo;
2. ese poder es ejercido por representantes;
3. los representantes son electos democráticamente.

El proyecto no suprime el poder soberano del pueblo, ni se elimina el ejercicio de ese poder por medio de representantes, ni se sustituye el procedimiento democrático de elección, ni se le entrega el poder a un sólo organismo.

El ejercicio del poder se equilibra en los organismos **Ejecutivo, Legislativo y Judicial**. **ProReforma** pretende que existan pesos y contrapesos, para evitar que el poder corrompa los gobernantes.

# La propuesta de reforma constitucional

## 1. CAMBIOS EN EL ORGANISMO JUDICIAL

Se trata de independizar política y económicamente al Organismo Judicial. 1. En esta perspectiva, tendrá el poder de elaborar y aprobar su propio presupuesto, lo mismo que el Organismo Ejecutivo y el Organismo Legislativo. 2. Se refundan las comisiones de postulación, para garantizar la despolitización del proceso de elección de candidatos, implementando un sistema de **elección por sorteos** y de vistas públicas. 3. Los magistrados y jueces ejercerán sus funciones con **carácter vitalicio**, para evitar que su nombramiento quede sujeto a intereses políticos de los gobernantes de turno. Existen **causas de remoción** de sus cargos. 4. Los jueces podrán proponer el nombramiento y remoción del personal de su tribunal.

**Pesos y contrapesos.** 1. Los magistrados y jueces tienen restringido el derecho de antejuicio, en el caso de delitos no relacionados con las funciones inherentes a su cargo. 2. El Contralor General de Cuentas será nombrado por el Senado y tendrá que intervenir en pro de la transparencia en el uso de los recursos de esta institución.

**Certeza del castigo.** Un Organismo Judicial como el que se propone refuerza el Estado de derecho y reduce la impunidad prevaleciente, basado en la tesis de que es más importante *la certeza del castigo* que la severidad de la pena.

## 2. ENTES FISCALIZADORES DEL ESTADO

**Ministerio Público.** La Corte Suprema de Justicia nombrará al Fiscal General, y no el Presidente de la República, como sucede hoy.

**Contraloría General de Cuentas.** De la propuesta que haga la respectiva comisión de postulación, el Senado escogerá al Contralor General de Cuentas, a mitad del período legislativo. Hoy en día es elegido por los diputados.

## 3. CAMBIOS EN EL ORGANISMO LEGISLATIVO. Un Congreso bicameral.

**Cámara de Diputados.** Su función será emitir decretos legislativos para el funcionamiento del Gobierno. Esto se refiere a la administración general de los recursos del Estado. Se integrará con 80 representantes elegidos unipersonalmente y por distrito geográfico. La Cámara se renueva por mitad cada dos años. Los diputados desempeñarán su cargo por períodos de cuatro años, y no pueden ejercer ningún otro cargo público que no sea aquel para el que hayan sido elegidos.

Se prohíbe la aprobación de presupuestos deficitarios o basados en especulaciones no razonables, y deberá justificarse la creación de cualquier impuesto, indicando el objeto del mismo y el uso de los fondos que pretende recaudar con él.

La Cámara de Diputados también podrá interpelar a funcionarios de las entidades autónomas, semiautónomas y descentralizadas.

**El Senado.** Su función será decretar leyes, para proteger los derechos fundamentales de las personas. Se entiende por ley cualquier norma que regule relaciones entre particulares, o entre particulares y el Estado, cuando éste actúe en la esfera del **derecho privado**. Se trata de leyes generales y abstractas, como el Código Civil, el Código Penal, el Código de Comercio,

etc. Se integrará con cuarenta y cinco senadores. Creemos que se puede lograr la mayor independencia política del Senado, con las cuatro condiciones propuestas para integrarlo:

1. Calificación de candidatos sobre la base del requisito relativo a la edad.
2. Calificación de electores, sobre la base de un requisito similar.
3. Período largo, pero no reelección.
4. La propia naturaleza de su función, pues exclusivamente le conciernen asuntos relacionados con “la ley” en general, desde los cuales no es posible favorecer intereses específicos.

**Senadores y diputados no gozarán del derecho de antejuicio**, en el caso de delitos no relacionados con las funciones inherentes a su cargo.

#### 4. CAMBIOS EN EL PODER EJECUTIVO

Proponemos tres vías para **revocar el mandato presidencial**.

1. Que los miembros del Congreso, con el voto favorable de al menos tres cuartas partes, lo destituyan por las siguientes causas: incapacidad física o mental; extralimitación en el ejercicio de sus funciones e intromisión grave y reiterada en los asuntos propios de otros organismos del Estado; denuncia fundamentada de corrupción.
2. Que se le desconozca cuando se vence su período presidencial y pretende permanecer en el cargo.
3. Solicitud de al menos cien mil ciudadanos empadronados para que la Cámara de Diputados convoque a una consulta popular sobre su permanencia en el cargo o su destitución. Si es destituido, porque la población así lo desea, la Cámara de Diputados elige al nuevo presidente, que sólo completará el período presidencial interrumpido.

Proponemos que los **gobernadores** sean **electos** democráticamente.

## El camino para lograrlo . . . ¡consulta a la ciudadanía!

Las reformas planteadas están siendo conocidas de antemano por la ciudadanía. Por lo tanto, se trata de una propuesta certera, en el sentido de que podemos estudiar en profundidad los cambios constitucionales que hayan de realizarse. No proponemos una Asamblea Constituyente, porque no podemos deducir el resultado de ese ejercicio.

Solicitamos al **Congreso que apruebe este proyecto** de reforma constitucional, por una mayoría de dos terceras partes, para que sean los ciudadanos quienes decidan, en **consulta popular**, la aprobación de la misma